



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2014 – Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO la Resolución Nº 198/14 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, adecuado por la Ordenanza Nº 1299, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Paraná ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que la solicitud de continuidad de la carrera en cuestión es consecuencia de la presentación de la Facultad Regional Paraná ante el Ministerio de Educación de la Nación, dentro del "Proyecto de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos".

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2014 – Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Paraná la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, a partir del ciclo lectivo 2015, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Paraná.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1900/2014

djo
sr

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior